Demandante: DIANA MARIA RENDÓN
Radicado: 050013105016 **2020 00011-**00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones y Protección S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día cuatro (04) de noviembre del dos mil veintuno (2021) a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams.**

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por DANA MARIA RENDÓN en contra de Colpensiones y Protección S.A.

<u>Segundo:</u> FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera <u>virtual</u> por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 5 DE ABRIL DE 2021 A LAS $8:00~\rm A.M.$